

CUERPO DE BOMBEROS DE CARIAMANGA-CALVAS

Creado Por acuerdo Ministerial Nro. 2377-7-X-1986

Publicado en el Registro Oficial Nro. 619 05-02-1987

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO

CAJA CHICA

ANTECEDENTES:

El Honorable Consejo de Administración y Disciplina y el Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, conscientes de la necesidad e importancia de contar con un mecanismo que permita aplicar correctamente los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y / o servicios, cuyos montos representan cuantías pequeñas, en cumplimiento a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado se permiten incorporar el presente reglamento.

La consistencia legal de su elaboración y aplicabilidad se basa en la Norma General emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante acuerdo Ministerial No. 145 de Agosto 15 de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 338 de diciembre 14 de 1999, así como también la reforma parcial al Reglamento efectuado en el Acuerdo Ministerial No. 160 publicado en el Registro Oficial No. 335 de junio 26 del 2001.

OBJETIVO

- ✚ Fondo Fijo de caja chica tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

Art. 1 REFORMA.

Mediante acta N° 06 del 24 de julio del año 2006 el Honorable Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga aprueba en definitiva instancia el Reglamento Interno de Caja Chica, cuya apertura para la Creación del fondo fue de \$ 100.00, ante las circunstancias económicas y ante el incremento del costo de los bienes y servicios que se fija la utilización del fondo bienes y servicios de carácter urgente y previsible, se procede a reformar el monto para la apertura de caja chica en DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$200,00), de acuerdo al Presupuesto Inicial del año fiscal 2011 aprobado por Consejo de Administración y Disciplina y conocido a la Municipalidad del Cantón Calvas de \$ 231780.00. El fondo de caja chica deber ser manejado cuidadosamente por parte de la secretaria de la Institución.

Art. 2. LIMITES DE LOS DESEMBOLSOS:

- ✚ No podrá ser utilizado mediante desembolsos no superior a los \$ 10,00 dólares americanos, a excepción de los pagos de servicios básicos (agua, luz , teléfono y basura), por motivo que no se pueden realizar transferencias con los servidores de las entidades públicas, prohibiéndose expresamente que se realice dos compras de un mismo bien o servicio

Art. 3 UTILIZACION DEL FONDO:

- ✚ Podrá utilizarse el fondo de caja chica para la adquisición de suministros y materiales, útiles de aseo, fotocopias y otros pagos de bienes y servicios que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente mediante transferencias, además se reconocerá con este fondo el pago por salidas de emergencia fuera de la ciudad, por alimentación el valor que no sea mayor a cinco dólares (\$ 5.00) justificado con la respectiva factura.

Art. 4 REPOSICIÓN:

- ✚ La reposición del fondo se solicitará máximo cuando se haya consumido el 70% del total asignado, previa la Presentación del formulario “**RESUMEN DE CAJA CHICA**”, adjuntando los originales de las facturas como las retenciones del IVA y el Impuesto a la Renta, que se hubieren practicado, las autorizaciones del gasto, comprobantes y recibos que justifiquen los pagos realizados.

Art. 5 DE LOS FORMULARIOS Y REGISTROS.

Prevía a la Reposición del Fondo, la persona encargada deberá presentar el Resumen de Caja Chica, el que en forma obligatoria llevará las siguientes columnas, número de vale de caja, fecha, concepto, valor, proveedor, retenciones en la fuente efectuadas y las firmas responsables del reporte.

Art. 6 CONTROL.

Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, se realizara arqueos periódicos y sorpresivos a cargo de la Primera jefatura o los Miembros del Consejo de Administración y Disciplina, de cuyo cumplimiento se levantará un acta de los resultados, el mismo que se hará conocer por escrito al Consejo de Administración y Disciplina.

Aprobado por los Miembros del Consejo de Administración el día jueves ocho de diciembre del dos mil once.

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Subteniente (B) César Ludeña S.
**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE CARIAMANGA E**

Lic. Pablo Espinosa Astudillo
**DELEGADO DEL MUNICIPIO
DEL CANTON CALVAS**

Licenciada Beatriz Tacury
REPRESENTANTE DE PREDIOS

Dr. Carlos González Torres
JEFE POLITICO DELCANTON CALVAS